

VOL 01/ NUM 07









02 PRESENTACIÓN

ESTADO EN EMERGENCIA: LA VIDA

O3 CAMBIA, LA CORRUPCIÓN PROSPERA

11 CRÉDITOS

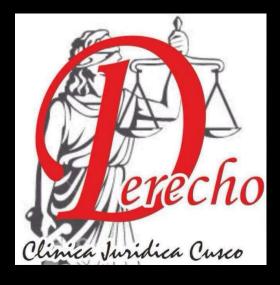
- O6 LAS DIFICULTADES PARA OBTENER
 TRABAJO FORMAL DE LOS
 SOLICITANTES DE REFUGIO DE
 NACIONALIDAD VENEZOLANA EN EL
 PERÚ
 - 1 BOLETÍN VOL 01/NUM 08/ DICIEMBRE 2020

Presentación

A puertas del cúlmino de este año 2020, es menester dar una mirada al pasado, analizar si lo sucedido mes tras mes nos ha puesto a pie la reflexión personal, laboral, académica y por sobre todo ética.

Sin embargo, la realidad demostrada ha puesto en tela de juicio este último aspecto señalado precedentemente, pues pese a la necesidad y el consecuente subsidio brindado por el Estado, aún existe la prevalencia de lo individual, y el interés por obtener provecho de los caudales estatales. Por otro lado, la crisis política asentada por la migración venezolana, ha obligado a gran parte de esta población a alzar su voz de protesta, por las condiciones laborales o la escasa demanda para con ellos por la xenofobia, publicidad temeraria y diversos aspectos que serán explicados en el presente boletín.

Por ello, la Clínica Jurídica del Cusco se complace en presentar el 'BOLETÍN VOL 01/NUM 08', correspondiente al mes de diciembre, contando con la participación especial de distinguidos miembros de nuestra organización.



¿Quiénes somos?

La Clínica Jurídica Cusco UNSAAC, es una asociación sin fines de lucro/círculo de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que promueve la experiencia de la práctica profesional entre los estudiantes de Derecho asumiendo casos de defensa de los intereses difusos.



ESTADO EN EMERGENCIA: LA VIDA CAMBIA, LA **CORRUPCIÓN PROSPERA**

SAMANDA YOMIRA CASTAÑEDA LOAIZA [1]

RESUMEN

A raíz de la pandemia generada a fines de noviembre del 2019 en China, el mundo entero ha paralizado sus actividades económicas, sociales y culturales, por lo que el Perú no ha sido ajeno. Desde el ejecutivo se han llevado a cabo acciones para atenuar el impacto del virus y al mismo tiempo para sobrellevar el encierro debido a la cuarentena.

Por ello, en este artículo, a grosso modo, se analizará la apariencia de la corrupción en tiempos de pandemia.

CONTENIDO

El 6 de marzo se confirmó el primer caso de COVID-19 en el territorio peruano, debido a ello, el presidente de la república ha declarado en estado de emergencia a la nación el 16 de marzo del presente año.

Debido a estos sucesos se ha visto perjudicada la canasta familiar de casi 30 millones de peruanos al estar suspendidas actividades que generaban ingresos y en muchos casos vivir del día a día.

El estado peruano, al ver tal situación, a través del ejecutivo ha previsto la manera de entregar bonos económicos para aquellas familias vulnerables a las que el virus a golpeado fuertemente. Mediante decretos de urgencia se han establecido medidas para la reducción del impacto en la economía y además se autorizó a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, esto, acorde con el control simultaneo y concurrente que realiza la Contraloría, es así que dicha institución evidenció algunas situaciones con relación a la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, entre las que se puede demostrar que; no hay registro de beneficiarios, no se ha

[1] Estudiante del octavo semestre de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

ESTADO EN EMERGENCIA: LA VIDA CAMBIA, LA CORRUPCIÓN PROSPERA

SAMANDA YOMIRA CASTAÑEDA LOAIZA [1]

registrado en un acta de entrega, no se ha cumplido con registrar en SEACE, no se cumplió con el padrón de beneficiarios, no hubo cronograma, faltó nivel de ejecución presupuestal para la adquisición y distribución de producto.

Asimismo, existen casos de sobrevaloración en la compra de bienes y adquisición de servicios, entrega indebida de canastas, bonos, entres otros a familiares o parientes cercanos de alcaldes y servidores públicos.

De esta manera se pudo evidenciar un alto índice de corrupción en el que un total de 4212 funcionarios y servidores públicos se vieron beneficiados con la distribución de canastas básicas familiares[2]. Se pudo reflejar también la falta de capacidad ejecutiva por parte de gobiernos locales a los que refiere que la Contraloría seguirá haciendo uso de su facultad posteriormente y ser el caso encontrar responsabilidad civil, penal o administrativa.

Por otro lado, la Estrategia De Covid-19 ha dispuesto una serie de objetivos principales y específicos entre los que destacan: Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los centros de salud, supervisar la contratación y distribución de equipos e insumos médicos, apoyar la atenuación de los efectos de las medidas de aislamiento e inmovilización social, verificar el proceso de adquisición y distribución de productos de primera necesidad, verificar las contrataciones y distribución de bienes en el marco de la vigilancia epidemiológica e investigación de casos de COVID-19.

De este modo, la Contraloría General de la República viene desempeñando su función que también puede ser vista y seguida por la población en general a través de su portal web de transparencia.

[2] Contraloría General de la República, Emergencia Sanitaria, 2020 obtenido de: https://emergenciasanitaria.contraloria.gob.pe/ces_funcionarios-servidores/index.html

CONCLUSIÓN

ESTADO
EN EMERGENCIA:
LA VIDA CAMBIA, LA
CORRUPCIÓN
PROSPERA

SAMANDA YOMIRA CASTAÑED<mark>A LOAIZ</mark>A [1]

En este entender, podemos darnos cuenta de que pese al contexto en el que nos encontramos actualmente, viviendo una pandemia sin precedentes, cuando nuestra economía y la del país se ve afectada, cuando la sociedad en sí se ve afectada, incluso la vida de aquí en adelante; se aprecia que, autoridades, burócratas, administrativos y personas vinculadas, ven la manera de lucrar y obtener beneficios a toda costa, una realidad que se ha ido arraigando y viendo como algo "natural" en nuestra sociedad, una realidad que aunque parezca utópica puede mejorar con el tiempo y con una educación de calidad, que comience desde casa y llegué a los más altos albores de la sociedad, ello acompañado de instituciones que verdaderamente estén en la capacidad de hacer frente al cáncer que aqueja en la sociedad: la corrupción.

ridica Cusco



LAS DIFICULTADES PARA OBTENER TRABAJO FORMAL DE LOS SOLICITANTES DE REFUGIO DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EN EL PERÚ

LIZ MÓNICA CRUZ CÓRDOVA [1]

RESUMEN

En el presente artículo se abordará la discriminación, abuso, xenofobia que son pasibles los solicitantes de refugio de nacionalidad venezolana; regulación del derecho al trabajo a nivel nacional e internacional de los refugiados.

Procedimiento contenido en la Ley del Refugiado Ley N° 27891 y su Reglamento D.S. 119-2003 para solicitar la condición de refugiado. La comisión Especial de refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de evaluar y decidir las solicitudes de refugio, y emitir el carné de extranjería en un plazo establecido, que no se hace efectiva, impidiéndoles obtener un trabajo formal.

INTRODUCCIÓN

La realidad que vienen atravesando muchos solicitantes de refugio en nuestro país es realmente muy penosa, que han tenido que huir de su país de origen a causa de la violencia, la inseguridad, conflictos internos, la falta de alimentos, medicamentos y de servicios básicos. Para poder llegar al país de recepción han afrontado barreras en la administración, discriminación, violencia, explotación laboral. Lo mismo, ha sucedido para insertarse al mercado laboral, que, en muchos de los casos, solo pueden involucrarse al sector informal; asimismo, están expuestos a la xenofobia por parte de nuestra sociedad.

En vez de generar todo ese rechazo a las personas de otras nacionalidades, debería promoverse a que, ellos, puedan contribuir en la económica de nuestro entorno y a través de su trabajo logren acceder a condiciones dignas de vida.

[1] Estudiante del décimo primer semestre de pregrado de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

LA REGULACIÓN LABORAL DE LOS REFUGIADOS

LAS DIFICULTADES **OBTENER** PARA Trabajo Formal DE LOS **SOLICITANTES** DE **REFUGIO** DE **NACIONALIDAD VENEZOLANA** EN **ELPERÚ**

El rol del Estado es garantizar, respetar, proteger y promover el derecho al trabajo. En cumplimiento a la Declaración de Cartagena de 1984 [2] que resalta la importancia del derecho al trabajo para la integración de los solicitantes de refugio. La Convención sobre el Estatuto de los refugiados de 1951 [3] y su respectivo protocolo de 1967, los cuales reconocen el derecho al trabajo de las pers<mark>onas refug</mark>iadas, y los 8 convenios de la OIT establecidos en la Declaración de la OIT de 1998 [4], son de aplicación p<mark>ara los t</mark>rabajadores refugiados y que ellos puedan contar con la protección que les asiste mediante estas normativas.

Si bien nuestro país, es parte de estos convenios laborales antes mencionados; según datos brindados por ACNUR [5] se tiene a la fecha que la población que más ha ingresado, es de nacionalidad venezolana, alcanzando más de un millón. Y más de 496.000 personas han solicitado la condición de, refugiados, colocando a nuestro país, en el primer lugar, en acoger a personas venezolanas con necesidad de protección internacional y el segundo destino de refugiados y migrantes a nivel mundial. (ACNUR-PERU, 2020).

LIZ MÓNICA CRUZ CÓRDOVA [1]

[2] Instrumento internacional aprobado en 1984 en el Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y

[3] La Convención relacionada con el estatus de refugiados de las Naciones Unidas es una convención internacional que define quién es un refugiado, y decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza el asilo y las responsabilidades de las naciones que garantizan el asilo.

[4] En junio de 1998, la 86ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo adopta la Declaración de la OIT Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Ello para exigir a los Estados partes de los convenios correspondientes de la Organización que los apliquen plenamente y a los otros que tengan en cuenta los principios enunciados en ella, para lo cual los Estados Miembros de la OIT deben de respetar, promover y hacer realidad universalmente los principios relativos a los cuatro derechos fundamentales en el trabajo: 1)La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, 2) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, 3) La abolición efectiva del trabajo infantil, y 4) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

[5] La Agencia de la ONU para los Refugiados trabaja para garantizar que todas las personas tengan derecho a buscar asilo y encontrar un refugio seguro, ya que han huido de la violencia, la persecución, la guerra o el desastre en sus hogares.

LA REGULACIÓN LABORAL DE LOS REFUGIADOS

LAS DIFICULTADES
PARA OBTENER
TRABAJO FORMAL
DE LOS
SOLICITANTES DE
REFUGIO DE
NACIONALIDAD
VENEZOLANA EN
EL PERÚ

LIZ MÓNICA CRUZ CÓRDOVA [1]

Para aquellos que van a solicitar la calidad de refugiado en nuestro país, se tiene la Ley del Refugiado Ley N° 27891 y su Reglamento D.S. 119-2003, que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se encargan de velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que asumió el Estado frente a los refugiados; donde se tendrá la participación de la Comisión Especial de refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual está integrado por 5 (cinco) miembros, quienes deberán de conocer, evaluar y decidir sobre las solicitudes de refugio, así como el cese o la perdida de la condición de refugiado. Otorgá un documento provisional (carné de solicitantes) con una duración de 60 días hábiles, pero en realidad, este plazo puede llegar a extenderse por meses hasta a un (1) año. Luego de ello, esas solicitudes deberán de pasar por otra evaluación alrededor de dos (2) años más, lo que genera que, no sean reconocidos bajo la condición de solicitante y por ello no puedan integrarse al mercado laboral, aprovechando ello, por los empleadores, quienes no reconocen sus derechos ni beneficios laborales.

La Ley N° 27891 y su Reglamento D.S. 119-2003, solo quedan en letra muerta, esta norma debería garantizar la igualdad en el derecho de trabajo, lo que no ocurre. Impide que los migrantes puedan firmar un contrato de trabajo formal; esto, vendría a ser una de las razones del retraso de la Comisión Especial para los refugiados para realizar la tramitación del documento de identidad (Carné de Extranjería). Además, obstaculiza a que puedan presentar el documento respectivo a su empleador o al Ministerio de Trabajo; asimismo, impide a que pueden acceder al Registro Único de Contribuyente (RUC). Esto es aprovechado maliciosamente por los empleadores para desconocer sus derechos laborales, sumándose que ni siquiera ingresan a un perfil profesional que tuvieran sino a otros empleos.

A través de ACNUR se ha habilitado una lista de profesionales de la salud solicitantes de refugio, para que

LAS DIFICULTADES PARA OBTENER TRABAJO FORMAL DE LOS SOLICITANTES DE REFUGIO DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EN EL PERÚ

LIZ MÓNICA CRUZ CÓRDOVA [1]

pueda brindar ayudar, frente a la Emergencia Sanitaria que viene atravesando nuestro país, ello dispuesto por el Decreto N° 090-2020.

Otro motivo del retraso de este trámite, es que nuestro país, no se encuentra preparado a nivel de infraestructura, ni con el personal para poder atender la gran demanda de las solicitudes de refugio. El hecho, de ser solicitante de refugio, no les da un status migratorio para que puedan trabajar; la misma que, ha generado a que laboren de manera informal, sin beneficios laborales, menos con un seguro médico. Sumado a ello, el Gobierno de Martin Vizcarra revirtió la política de puertas abiertas, suspendiendo así, el beneficio del Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y, reanudo la exigencia de pasaporte como único documento de ingreso (visa), limitando así la labor de la Comisión Especial de refugiados.

Según estudios de Equilibrium revelo que solo 5% de los solicitantes venezolanos, contaron con recursos suficientes, para acceder a productos de primera necesidad durante la cuarentena. Mientras que los restantes, no contaban con un trabajo formal, siendo pasibles de desalojos por falta de pago, y otros decidieron regresar a su país de origen (TAKEHARA, 2020).

CONCLUSIONES

Es necesario que el gobierno pueda atenderlos, en menor tiempo posible; y a la vez, eliminar las barreras burocráticas. Y por parte, la población peruana debe evitar la discriminación y xenofobia, y que, dejen de pensar que les resta el trabajo. Al margen de los acontecimientos provocados por algunos de ellos, son personas humanas y como tal, debe brindárseles facilidades y apoyo solidario, para que puedan mejorar su condición socio –económico y, alcanzar un futuro prometedor. Y en razón a ello, que, durante la cuarentena, se permitió a la validación de sus títulos profesionales que obtuvieron en su país.

LAS DIFICULTADES PARA OBTENER TRABAJO FORMAL DE LOS SOLICITANTES DE REFUGIO DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EN EL PERÚ

LIZ MÓNICA CRUZ CÓRDOVA [1]

Finalmente, la llegada de refugiados venezolanos a nuestro país, no debe verse como algo malo, sino con una visión de cooperación y contribución al crecimiento y desarrollo de la economía local, regional y nacional. Así como aportantes de conocimiento y tributos, que nos permita crecer como país y sociedad.

REFERENCIAS

- ACNUR-PERU. (NOVIEMBRE de 2020). UNHCR-ACNUR-LA AGENCIA DE LA ONU PARA REFUGIADOS. Recuperado el NOVIEMBRE de 2020, de https://www.acnur.org/peru.html
- TAKEHARA, J. (JULIO de 2020). INSTITUTO DE DEMOCRACI Y DERECHOS HUMANOS. Recuperado el NOVIEMBRE de 2020, de https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/mirellismorales-a-pesar-delas-buenas-intenciones-del-peru-no-ha-habido-un-completo-reconocimientodel-refugiado-venezolano/
- Ver:

https://migravenezuela.com/web/articulo/refugiados-y-migrantesvenezolanos-en-peru/1627>

- Ver:
- https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2019/07/DerechosLaborales-Refugiadas-en-America-Latina-y-el-Caribe-final-ESP.pdf
- Ver: Ley N° 27891 y su Reglamento D.S. 119-2003



Créditos

DIRECCIÓN GENERAL

Bianca Celene Chahuayo Huillca

COMISIÓN DE EDICIÓN GENERAL

Bianca Celene Chahuayo Huillca

COMISIÓN DE DISEÑO DE PORTADA

Willasayki (Ninoska Montufar Becerra): imagen anciana sentada. International Dynamic Advisor: imagen corrupción.

Pag. web. El Nacional: imagen gorro.

PARTICIPACIÓN

Samanda YomiraCastañeda Loaiza Liz Monica Cruz Córdova